

prociento que se era conignado por la Condicion y Co
 - biamos alor haveren. De se satisfaga al Sr Governador
 los mil y doscientos^o que anualmente le eran conuista
 dos^o partes de repartimientos y otras cosas y como hanido
 Costumbre executar por los amonixos. Peseudadores,
 y otros. Indispensable practica alguna diligencia
 en los Tribunales superiores, en y para, preciso Valere
 el Agente quala villa tiene en la x. ciudad y siendo
 este el mismo que es el Sr. ^{Dr.} Alexander y Campo de
 donde contra quien parece debe dirigia su accion,
 notiene por conveniente Valere otro Agente. amari
 en lo hace prouente para que el Ayuntamiento enterado
 por la Incompatibilidad que manifiesta, remebla lo que en
 ga por conveniente. Teniendo acords que mediante a
 que quanto exponen el Sr. ^{Dr.} Juan Tomilla le es conuan
 te, y que este cuerpo honrado poder especial ad^o Domin
 go Moreno Vicario para el Curro que ha pendiente sobre
 Renovar y reformar con las Villas Inmediatas, en q
 tione dadas proueyas sin accion y de reimpens en quanto
 se le encarga, se le amplia ante surgandolo nuevo poder
 Gral, en el qual desando en rubrica opinion y fama
 a Sr. Manuel Antonio Diaz quien lo tenia hasta se
 prouente se le reuocare, y el que se Confiera Gral. como
 va manifestado al Sr. Domingo Moreno, sea y se entienda
 no solo para quanto anupio tenga pendiente la Villa y
 en adelante. Inmemore, si tambien para que Resalor pose